

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES DEL RIO PIRÁ PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DANIEL ANDRÉS LEÓN MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.204.051, actuando en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES DEL RIO PIRÁ PARANÁ**, según facultades otorgadas mediante documento público del 29 de agosto de 2022, Notaría Única del Círculo de Mitú, NIT: 845000037-8, con domicilio en la Calle 12 No. 8 - 105 en Mitú (Vaupés), en adelante **ACAIPI**, y por otra parte **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325 de Bogotá, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 de 2022, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante **UPN**, ambas denominadas **LAS PARTES**, acordamos celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **ACAIPI** es una entidad pública de carácter especial con patrimonio y autonomía propia que goza de especial protección constitucional en el marco de disposiciones constitucionales y otras integrada al bloque constitucional como el convenio 169 de la Organización Internacional de trabajo –OIT ratificado por la Ley 21 de 1991 y la Ley 80 de 1993, entre otras normas, y se encuentra en transición hacia la Puesta en Funcionamiento del Territorio Indígena del Pirá Paraná, de conformidad con el Decreto No. 632 de 2018, inscrita y reconocida en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, según resolución No. 004 de 05 de marzo de 1996.
2. Que **ACAIPI** está conformada por comunidades indígenas pertenecientes a los grupos étnicos Macuna, Barasano, Eduria, Tatuyo, Tuyuca, Itano y Carapana. Desde sus inicios, ha desarrollado actividades que buscan el fortalecimiento de la gobernabilidad local, el manejo adecuado de los recursos naturales del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Las comunidades han construido propuestas zonales de educación y salud intercultural que se han venido concertando con las autoridades departamentales, para que los programas sociales del Estado se implementen de acuerdo a las necesidades y prioridades definidas por la Asociación.
3. Que la **UPN** es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
1. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, la **UPN** busca desarrollar

estrategias para aumentar la visibilidad a nivel nacional e internacional de los resultados de asesorías, investigación y extensión a través de la participación y realización de eventos y otros mecanismos acordes a las necesidades y perspectivas de los programas académicos.

4. Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
5. Que **LAS PARTES** consideran importante aunar esfuerzos de cooperación mutua para promover el desarrollo de actividades académicas e investigativas que fortalezcan la identidad cultural y tradicional propia de las comunidades que conforman **ACAIPÍ**.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación mutua para promover el desarrollo de actividades académicas e investigativas que fortalezcan la identidad cultural y tradicional propia de las comunidades que conforman **ACAIPÍ**.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, **LAS PARTES** realizarán las siguientes formas de cooperación:

- a. Apoyar los procesos de profesionalización y cualificación docente en las instituciones educativas del Río Pirá Paraná.
- b. Apoyar técnica y pedagógicamente el diseño del modelo educativo intercultural.
- c. Organización conjunta de cursos, seminarios, diplomados u otras modalidades académicas que incluyan la reflexión pedagógica con participación de las comunidades indígenas.
- d. Preparación y desarrollo de eventos para la divulgación y socialización de experiencias culturales y tradicionales indígenas.
- e. Fomento de procesos de educación superior en el marco de la implementación de la política pública del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP.
- f. Promoción de la realización de pasantías, prácticas pedagógicas y salidas de campo de los estudiantes de la UPN en los territorios donde tiene presencia la **ACAIPÍ**.
- g. Realización conjunta de proyectos de investigación relacionados con la etnoeducación, pedagogía y didáctica.

- h. Reconocimiento de la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades académicas y culturales desarrolladas en el marco del Convenio.
- i. Las demás que convengan posteriormente las Partes del presente Convenio de Colaboración

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de **LAS PARTES**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será del Delegado de Educación de **ACAIP** y del director del Departamento de Biología de la **UPN**.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
4. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de **LAS PARTES** la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
7. Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto **LAS PARTES** autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En **ACAIP**
Delegación Educación
Dirección: Calle 12 No. 8 - 105
Mitú (Vaupés)
Teléfono: 3214360915
Correo: edu.acaipi16@gmail.com

En la **UPN**:
Departamento de Biología
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 ext. 267/275
Correo: dbi@upn.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente Convenio serán compartidos por **LAS PARTES**

proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán conforme lo pactado en la Cláusula Decimoctava.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Marco, no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de **LAS PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD. LAS PARTES podrán hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del Convenio como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA. De conformidad con la legislación vigente para cada país, **LAS PARTES**, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a **LAS PARTES** firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, incluyendo las económicas –si hay–, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS. La información que **LAS PARTES** se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario. **LAS PARTES** se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el convenio.
- b. La decisión de una de **LAS PARTES**, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- c. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **LAS PARTES** acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **LAS PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. **LAS PARTES** convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Mitú (Vaupés) y la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia).

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de **LAS PARTES** y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto.



Por **ACAIPÍ**



DANIEL ANDRÉS LEÓN MARÍN
Representante Legal

Por **LA UPN**



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

24 NOV 2022

Elaboró: Carlos Galvis - ORI
Revisó: Ángela Rocío Valderrama Díaz – Jefe ORI
Validó: Oficina Jurídica